



CONSULADO GENERAL DEL PERÚ

NAGOYA – JAPÓN

COMUNICADO OFICIAL

**"NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS
TURÍSTICOS EL DÍA DEL CENSO"**

El Consulado General del Perú en Nagoya hace de conocimiento que el 16 de octubre se aprobó la Norma Técnica Censal N° 015-2017-INEI/CPV "Normas para el funcionamiento de los servicios turísticos el día del Censo". El Censo Nacional se llevará a cabo el 22 de los corrientes motivo por el cual es importante tener de conocimiento las normas aprobadas.

Para mayor información se adjunta la mencionada normativa.

Nagoya, 20 de octubre de 2017

Designan Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 231-2017-J-OPE/INS

Lima, 13 de octubre de 2017

VISTO:

La Carta s/n de fecha 11 de octubre de 2017 de la Licenciada en Enfermería Sofía del Pilar Velásquez Portocarrero, Directora General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 658-2017-MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de agosto de 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en el cual el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, se encuentra calificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 191-2017-J-OPE/INS, de fecha 08 de setiembre de 2017, se designó a la Licenciada en Enfermería Sofía del Pilar Velásquez Portocarrero, en el cargo Directora General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud;

Que, mediante documento de visto, la Licenciada en Enfermería Sofía del Pilar Velásquez Portocarrero pone a disposición el cargo de Directora General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud; por lo que se ha visto por conveniente aceptar dicho acto como renuncia, correspondiendo designar al profesional que asumirá dicho cargo;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2013-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la Licenciada en Enfermería Sofía del Pilar Velásquez Portocarrero, al cargo de Directora General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, al médico cirujano Marco Antonio Bartolo Marchena, en el cargo de Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR A. CABEZAS SÁNCHEZ
Jefe

1576647-3

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Aprueban la Norma Técnica Censal N° 015-2017-INEI/CPV "Normas para el funcionamiento de los servicios turísticos el "Día Del Censo"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 358-2017-INEI

Lima, 16 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 062-2017-PCM aprueba las normas para la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas, decretándose la inamovilidad de la población el "Día del Censo";

Que, por Decreto Supremo N° 076-2017-PCM, el domingo 22 de Octubre del 2017, ha sido declarado Día del Censo, fecha en que se realizará el Empadronamiento en el Área Urbana del país;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 349-2017-INEI, se aprobó la Norma Técnica Censal N° 009-2017-INEI/CPV "Circulación de Unidades de Transporte el Día del Censo" referido a las unidades de transporte que podrán circular el día del Censo;

Que por Resolución Jefatural N° 323-2017-INEI se aprobó la Norma Técnica Censal N° 008-2017-INEI/CPV, que en su artículo 3 establece la inamovilidad de las personas que arriben en los aeropuertos, puertos, terminal terrestre o garita de control;

Que, el Sector Turismo es uno de los pilares del desarrollo de la economía nacional, cuyas actividades se sustentan en compromisos que se adquieren con los turistas, en muchos casos con anticipación de varios meses, quienes al retornar a sus países de origen se convierten en activos promotores de las bondades de nuestro país;

Que, en ese contexto es conveniente aprobar la Norma Técnica Censal aplicable al Sector Turismo el "Día del Censo";

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Norma Técnica Censal N° 015-2017-INEI/CPV "NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS EL "DÍA DEL CENSO", la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional: www.inei.gov.pe.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

NORMA TÉCNICA CENSAL N° 015-2017-INEI/CPV

"NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS EL "DÍA DEL CENSO"

Artículo 1.- Las personas que se trasladen dentro del territorio nacional, por transporte aéreo, terrestre, ferroviario, marítimo, fluvial o lacustre, el Día del Censo, podrán desplazarse a su vivienda, alojamiento o a su lugar de embarque, según sea el caso, en los vehículos autorizados para circular, portando su "Constancia de Persona Empadronada", otorgada por la Oficina de los Censos Distrital.

Artículo 2.- Las personas procedentes del extranjero por vía aérea, terrestre, marítima o lacustre que lleguen a su destino después de las 00:00 horas del Día del Censo, no serán empadronadas y solo recibirán, por excepción, la "Constancia de Libre Tránsito" que les permitirá trasladarse a su vivienda o alojamiento, en vehículos autorizados para circular.

Artículo 3.- Los aeropuertos y terminales terrestres, ferroviarios, marítimos, fluviales y lacustres, y todos sus servicios complementarios, funcionarán con normalidad el Día del Censo.

Artículo 4.- Los prestadores de servicios turísticos llámense Agencias de Viajes y Turismo, Establecimientos de Hospedaje, Restaurantes, Guías Oficiales de Turismo, que no puedan paralizar sus servicios el Día del Censo por atender a turistas extranjeros, deberán solicitar la autorización ante la Oficina del INEI, ubicada en el Jr. José María Plaza N° 178, distrito de Jesús María, Lima y para el resto del país en las Oficinas Departamentales de los Censos, cuya dirección podrá ser ubicada en el portal institucional: www.inei.gob.pe. Para ello el MINCETUR proveerá la información del Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados, así como la base de datos de prestadores de servicios turísticos a nivel nacional.

Artículo 5.- Las unidades de transporte de pasajeros vinculadas al Sector Turismo, podrán circular normalmente el "Día del Censo". La autorización de circulación de las unidades de transporte se hará acreditando la respectiva autorización sectorial e indicará el número de la Placa de Rodaje y será entregada al conductor vehicular, previamente empadronadas.

Artículo 6.- El personal que labora en las empresas y establecimientos que brindan servicios turísticos, deberá acogerse al Empadronamiento Especial, aprobado por la NORMA TÉCNICA N° 002-2017-INEI/CPV "EMPADRONAMIENTO ESPECIAL DE LAS PERSONAS QUE TRABAJARÁN EL DÍA DEL CENSO ENTRE LAS 08:00 DE LA MAÑANA Y LAS 05:00 HORAS DE LA TARDE".

Artículo 7.- Los Museos, Monumentos, Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de amortiguamiento, incluyendo todos sus servicios conexos, podrán atender en sus horarios establecidos, para ello su personal deberá empadronarse ante la Oficina de los Censos que corresponde a su jurisdicción.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en la presente Resolución, las autoridades censales del distrito donde se ubica la unidad de transporte, o empresa autorizada adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el empadronamiento de todas las personas.

1576861-1

**Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Bélgica, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 261-2017/SUNAT

Lima, 12 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 17.SL.213 de fecha 4 de octubre de 2017, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), para participar en la 131ª Sesión del Consejo de Cooperación Aduanera de la OMA, que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 14 al 15 de diciembre de 2017;

Que el Consejo de Cooperación Aduanera es el órgano rector de la OMA, lo conforman las administraciones aduaneras de los países miembros y, entre sus principales actividades, se encarga del desarrollo y promoción de convenios y acuerdos internacionales para lograr la armonización y simplificación de los procedimientos aduaneros, así como de la cooperación y el intercambio de información y experiencia entre los países miembros con los interesados en la temática aduanera;

Que la mencionada sesión tiene como objetivo revisar y adoptar decisiones sobre temas de política, técnicos, presupuestarios, financieros y administrativos, como la elección del Secretario General Adjunto, entre otros;

Que los resultados esperados se encuentran comprendidos dentro de la formulación de políticas de facilitación de comercio, incluyendo el logro de la armonía y uniformidad en los sistemas aduaneros de los países miembros y el estudio de los problemas inherentes en el desarrollo y la mejora de las técnicas y legislaciones aduaneras;

Que la participación de la SUNAT en la referida sesión se enmarca dentro de los objetivos estratégicos institucionales de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, y de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, toda vez que permitirá realizar el seguimiento de los acuerdos adoptados previamente y de aquellos que se adopten en la referida sesión, asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos por la administración aduanera, cuyos resultados contribuirán a fortalecer los procesos aduaneros, mejorar la competitividad del país, facilitar y modernizar el comercio exterior, así como garantizar una cadena logística ágil y segura en el proceso de despacho aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Memorandum Electrónico N° 00026-2017-313100, resulta necesario autorizar la participación en la citada sesión del trabajador Rafael Eduardo García Melgar, Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Rafael Eduardo García Melgar del 12 al 17 de diciembre de 2017, para participar en el citado evento, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de